

SISTEMA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DE CONSTITUYENTES

- La elección de constituyentes del 10 y 11 de abril considera un sistema mixto: 138 escaños serán elegidos por el padrón general de ciudadanos por el sistema proporcional D'Hondt y 17 escaños serán electos por los inscritos en el padrón indígena, con un sistema mayoritario. Cada ciudadano sólo podrá votar por un constituyente, ya sea del padrón general o del padrón indígena, según su habilitación.
- Para el caso de los 138 escaños, se incluyeron factores de ajuste para garantizar la paridad de género y disposiciones especiales para los independientes no asociados a partidos políticos. La Convención estará conformada por un número similar de hombres y mujeres y la integración de independientes estará dada por sus propios esfuerzos electorales de captación de votos y no por la existencia de barreras de ingreso.
- El sistema proporcional castiga a los sectores políticos o movimientos sociales que no logran agruparse en coaliciones electorales, más aún dadas las facilidades para constituir pactos entre independientes. Así, los 28 candidatos independientes que postulan fuera de pacto quedan en condiciones complejas, dado que para ser elegidos deben superar con su votación individual a la lista menos votada que elige el último escaño, lo que hace casi imposible obtener un éxito electoral.

El próximo 10 y 11 de abril tendremos elecciones de convencionales constituyentes donde se votará por candidatos que aspiran alcanzar uno de los 155 escaños para la Convención Constitucional.

Esta elección considera por primera vez un sistema mixto, donde 138 escaños serán elegidos por el padrón general de ciudadanos por el sistema proporcional D'Hondt. Los 17 escaños restantes, por su parte, serán electos por los inscritos en el padrón indígena, de acuerdo con un sistema mayoritario, lo que significa que los candidatos electos serán los que obtengan las más altas votaciones individuales, por lo que en este caso no se pueden establecer pactos, subpactos o listas de candidatos. Cada ciudadano sólo podrá votar por un constituyente, ya sea del padrón general o del padrón indígena, según su habilitación.

Para el caso de los 138 escaños distribuidos en los 28 distritos, si bien el sistema proporcional D'Hondt es el método de asignación de escaños, la ley aprobada

comprende ciertas particularidades que no están presentes en las elecciones de parlamentarios. Destacan los factores de ajuste para garantizar la paridad de género, la disminución de exigencias para inscribir candidaturas independientes fuera de los partidos políticos y la conformación de listas de candidatos independientes a fin de garantizar una mayor competitividad de los grupos y ciudadanos no participantes de los partidos políticos.

APLICACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL EN LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE: ELECCIÓN DE 138 CONSTITUYENTES EN 28 DISTRITOS

Asignación de escaños por pactos o listas

Para las elecciones de constituyentes se inscribieron un total de 1.279 candidatos para los 138 escaños del padrón general, los que serán electos en 28 distritos.

Se inscribieron un total de 8 pactos entre partidos políticos e independientes, 3 de ellos en cada uno de los 28 distritos, estos son: **Vamos Chile** (RN, UDI, EVOPOLI, PRI y Republicanos), **Apruebo** (DC, PS, PPD, PR, PL y PRO) y **Apruebo Dignidad** (PC, FA, Igualdad, FRVS y COM). El Partido Ecologista Verde se inscribió en 18 distritos, el Partido Unión Patriótica en 14, el partido Trabajadores Revolucionarios en 9, el Partido Ciudadanos Cristianos en 7 y el Partido Humanista en 2 distritos.

En los 28 distritos se inscribieron un total de 28 (2,2%) candidatos independientes fuera de pacto, es decir, personas que compiten de forma individual con listas de varios candidatos, lo que en un sistema proporcional de asignación de escaños los deja en desventaja de ser electos.

Finalmente, compiten en esta elección un total de 84 pactos conformados íntegramente por independientes, todos ellos correspondientes a movimientos sociales, culturales, ambientales y políticos no partidistas, distribuidos en todos los distritos del país. En promedio, en cada distrito se presentan 8 listas, de las cuales 5 están asociadas a partidos o pactos de partidos y 3 a movimientos sociales.

En los distritos electorales a lo largo del país se eligen entre 3 y 8 escaños, de acuerdo con la cantidad de electores. Cada pacto o lista de partidos políticos o independientes puede llevar tantos candidatos/as como el equivalente a la cantidad de escaños que se elijan en su distrito más uno, pero con un mínimo de 6. Es decir, los distritos donde se eligen 3 o 4 escaños pueden llevar hasta 6 candidatos por lista. Si en un distrito se eligen 6 escaños, pueden llevar hasta 7

candidatos. Si en otro distrito se eligen 3 escaños, pueden llevar hasta 6 candidatos por lista.

Una vez emitidos todos los votos, se distribuirán los escaños de acuerdo con la cantidad de votos por lista, lo que corresponde a la suma de todos los votos de los candidatos de esa coalición o pacto. Por ejemplo, el Distrito X (ficticio), en el que se eligen 5 escaños, cuenta con un universo de 368.222 electores que votaron, y se inscribieron 4 listas de candidatos y un candidato independiente fuera de pacto. Las votaciones totales por coalición fueron como se muestra a continuación:

Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Candidato Independiente
135.908	101.546	74.510	46.390	9.868

El total de votos obtenido por cada lista se divide progresivamente por la cantidad de escaños a elegir tal como determina el sistema proporcional D'Hondt; en el ejemplo, 1, 2, 3, 4 y 5:

	Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Candidato Independiente
Escaño 1	135.908	101.546	74.510	46.390	9.868
Escaño 2	67.954	50.773	37.255	23.195	
Escaño 3	45.303	33.849	24.837	15.463	
Escaño 4	33.977	25.387	18.628	11.598	
Escaño 5	27.182	20.309	14.902	9.278	

Una vez realizado el cálculo, se comienzan a repartir escaños a los guarismos más altos, hasta llegar al número total de escaños por asignar. En el caso del Distrito X, las listas elegirán constituyentes de acuerdo con lo siguiente:

	Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Candidato Independiente
Escaño 1	135.908	101.546	74.510	46.390	9.868
Escaño 2	67.954	50.773	37.255	23.195	
Escaño 3	45.303	33.849	24.837	15.463	
Escaño 4	33.977	25.387	18.628	11.598	
Escaño 5	27.182	20.309	14.902	9.278	

Asignación al interior de las listas

Una vez asignados los escaños por listas, se deben asignar por subpactos, los que están compuestos por candidatos de un mismo partido o independientes inscritos por el partido.

Esto se hace de la misma manera que para las listas según cuántos candidatos tenga cada subpacto. En el Distrito X, la lista 1 está compuesta de cuatro subpactos, la lista 2 de tres subpactos y la lista 3 de dos subpactos.

Los subpactos que eligen constituyentes son los que obtienen los más altos números, según el siguiente ejemplo:

Ejemplo 1: la lista 1 elige 2 constituyentes:

LISTA 1				
	Subpacto 1	Subpacto 2	Subpacto 3	Subpacto 4
Escaño 1	69.455	38.998	19.009	8.446
Escaño 2	34.728	19.499	9.505	4.223

En este caso, el subpacto 1 y 2 eligen los candidatos con más alta votación individual.

Ejemplo 2: la lista 2 elige 2 constituyentes:

LISTA 2			
	Subpacto 1	Subpacto 2	Subpacto 3
Escaño 1	65.890	29.201	6.455
Escaño 2	32.945	14.601	3.228

En este caso, el subpacto 1 elige los 2 candidatos con más alta votación individual.

Ejemplo 3: la lista 3 elige 1 constituyente:

LISTA 3		
	Subpacto 1	Subpacto 2
Escaño 1	40.766	33.744

El subpacto 1 elige al candidato con más alta votación individual.

Corrección por Género

El 20 de marzo de 2020 se promulgó la Ley N° 21.216, la cual busca garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración de la Convención Constituyente. En ésta se establecen ciertas condiciones con las que se asegura este equilibrio tanto en las candidaturas, como en la conformación de la Convención.

Para el cumplimiento de la declaración de candidaturas en equilibrio de género, la ley exige primero, que todas las listas electorales -ya sean de partidos, pactos o independientes- presenten las candidaturas en un orden establecido por distrito, teniendo que comenzar siempre por una mujer y alternándose, sucesivamente, por sexo. A esto se le llama el “sistema cebra”.

En segundo lugar, se establece que en todos los distritos electorales las listas deben tener el mismo número de candidatas mujeres que de candidatos hombres. En el caso que el distrito tenga número de postulantes impar, un género no podrá superar al otro en más de uno. Así, en el caso de los distritos con número de candidatos impares, dado que siempre se debe comenzar con una candidata mujer, la lista terminará con mayoría del género femenino.

Por otra parte, para asegurar la asignación de escaños de forma paritaria, la ley exige que en todos los distritos deberá elegirse igual número de hombres y mujeres. En caso que el distrito asigne número de escaños impares, la diferencia entre hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. En caso que no se dé esa condición, se aplicará el siguiente sistema de ajuste: se reemplazará el/la candidato/a electo/a con menos votos por el/la candidato/a con más votos del sexo SUBREPRESENTADO del mismo partido o pacto, en ese orden.

En el ejemplo del Distrito X donde se eligen 5 escaños, aplicando la primera y segunda cifra repartidora, se obtiene que el distrito elige a 4 mujeres y 1 hombre, por lo que no se cumple la condición de una diferencia de uno. Dada esto, se debe aplicar el sistema de ajuste mencionado, para este caso, que la mujer menos votada (Lista 3 Subpacto 1 con 18.005 votos) debe ser reemplazada por el hombre más votado de su Subpacto (Lista 3, Subpacto 1, hombre con 13.857 votos).

Lista 1			Lista 2			Lista 3		
Subpactos	Género	Votación Individual	Subpactos	Género	Votación Individual	Subpactos	Género	Votación Individual
SP 1	Mujer	43.006	SP 1	Mujer	22.334	SP 1	Mujer	8.904
SP 1	Hombre	23.202	SP 1	Hombre	43.556	SP 1	Hombre	13.857
SP 2	Mujer	26.449	SP 2	Mujer	19.701	SP 1	Mujer	18.005
SP 2	Hombre	15.796	SP 2	Hombre	9.500	SP 2	Hombre	9.434
SP 3	Mujer	19.009	SP 3	Mujer	1.935	SP 2	Mujer	15.009
SP 4	Hombre	8.446	SP 3	Hombre	4.520	SP 2	Hombre	9.301
Total		135.908	Total		101.546	Total		74.510

Disposiciones Especiales para los Independientes

La misma Ley N° 21.216 otorga disposiciones especiales para candidaturas independientes, bajando las barreras de entrada para estar presentes en la papeleta y haciéndolas más competitivas en el resultado de la elección. Los principales elementos considerados son:

1. Dada la situación sanitaria, la ley estableció que el Servicio Electoral habilitara un sitio para que las firmas de patrocinio a candidatos independientes fueran digitales, a diferencia de elecciones anteriores donde se exigía que fueran presenciales en una notaría. Este trámite se pudo realizar online entre el 15 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021 y tuvo como requisitos no militar en un partido político y contar con clave única para patrocinar a un candidato.
2. Se permite que dos o más candidatos independientes puedan agruparse y constituir una lista electoral, la cual rige exclusivamente en el distrito en el cual los/as postulantes declaren sus candidaturas. Esto tiene por objetivo otorgarles mayor competitividad a los independientes lo que, en la práctica, le da las mismas opciones que los partidos en coaliciones de ganar un escaño.
3. Se reduce el número de firmas necesarias para postular como independiente. Para elegir parlamentarios la exigencia de firmas es del 0,5% de los que sufragaron en la última elección en el mismo distrito y para el caso de los constituyentes se disminuyó a 0,2%.
4. Además, la ley permite listas o pactos entre independientes con una exigencia de firmas del 0,5% de los que sufragaron en las últimas elecciones parlamentarias del mismo distrito.

El siguiente cuadro resume las diferencias en las exigencias a una candidatura de diputado y constituyente del Distrito X que estamos usando como ejemplo:

Firmas exigidas para candidaturas independientes: Distrito X (Universo electoral: 368.222 votantes)			
	Diputados año 2017	Constituyentes año 2021	Esfuerzo de recolección de firmas por candidato
Candidaturas individuales	1.841	736	736
Pactos entre independientes	No se permite	1.841	307 (*)
(*) Para el caso de las 1.841 firmas requeridas para un pacto de independientes cada uno de los 6 candidatos debe juntar 307 firmas.			

CONCLUSIONES

Para la elección de constituyentes se optó por un sistema electoral proporcional igual al que se utiliza en las elecciones parlamentarias, pero corregido por dos criterios: paridad de género y una participación más competitiva de candidatos independientes no asociados a partidos políticos. A esto se suma la incorporación de 17 escaños reservados, que corresponden al 11% del total de la Convención, los que serán electos por un sistema mayoritario y pueden ser votados sólo por personas inscritas en el padrón indígena.

Por otro lado, las disposiciones especiales introducidas para las candidaturas independientes hacen que estas candidaturas sean más competitivas, por lo que su resultado dependerá exclusivamente de la capacidad de los/as candidatos/as para captar los votos de la población.

Según el ejemplo dado, los candidatos que participan de pactos y subpactos, al sumar sus votos, producen un efecto rebalse, lo que primero favorece la asignación de escaños al interior de la coalición y luego al interior de sus propios subpactos. El sistema proporcional premia a los sectores políticos que logran agruparse en coaliciones electorales, más aún dadas las facilidades para constituir pactos entre independientes que se establecieron en esta elección. Esto tendrá efectos en los resultados electorales de abril: la atomización de pactos de un determinado sector político o movimientos sociales disminuye objetivamente su opción de obtener escaños a la Convención.

Aún bajo condiciones más complejas, desde su opción electoral, quedan los 28 candidatos independientes que postulan fuera de pacto, dado que para ser elegidos deben superar con su votación individual a la lista menos votada que elige el último escaño, lo que hace casi imposible obtener un éxito electoral. Prueba de ello es que de los 1.279 candidatos, sólo 28 (2,2%) optaron por esta condición.